

ADENDA N° 002
AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 001-2004 ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUNANA

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2004, celebrado entre el Gobierno Regional de Ucayali, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "El Gobierno Regional", representado por su Presidente Sr. Edwin Vásquez López, identificado con DNI N° 00078113; y por la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 s/n, Iquitos, a quien en adelante se le denominará "El IIAP", debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473; declarando que las partes convienen lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Enero de 2004 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2004 entre el Gobierno Regional y el IIAP con la finalidad de ejecutar el proyecto "Acuicultura artesanal para la crianza de paiche en la laguna Imiría".



Con fecha 25 de Agosto de 2005 se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación interinstitucional N° 001-2004 entre el Gobierno Regional y el IIAP a fin de incluir una cláusula adicional relacionada al pago por adquisición de alimento extruido para paiche.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Adenda tiene como objetivo ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación interinstitucional N° 001-2004 entre el Gobierno Regional y el IIAP, así como fortalecer las acciones y actividades de la ejecución del proyecto "Acuicultura Artesanal para la Crianza de Paiche en la Laguna Imiría" en atención al cumplimiento de los acuerdos de reuniones de trabajo interinstitucionales.



CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN.

Por la presente adenda las partes convienen modificar las cláusulas sexta y cuarta, quedando redactados de la siguiente manera:



CLAUSULA CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

De "EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"

El Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar los fondos presupuestales a través de los calendarios de compromisos mensuales, para asegurar la ejecución del proyecto "Acuicultura artesanal para la Crianza de Paiche en la Laguna de Imiría".
- b) Administrar y ejecutar el presupuesto del proyecto "Acuicultura artesanal para la Crianza de Paiche en la Laguna de Imiría", a partir de la suscripción de la presente adenda.
- c) Designar un profesional responsable del proyecto, para la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto.
- d) Convocar y presidir el Directorio, formado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en representación del Gobierno Regional de Ucayali, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Dirección Regional de Producción.



- e) Convocar a las instituciones responsables de la ejecución financiera y técnica del proyecto a reuniones de coordinación permanente, a fin de establecer las medidas correctivas necesarias cada vez que sea necesario.
- f) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio
- g) Asumir directamente el pago al proveedor por la compra del saldo de alimentos provenientes del contrato de suscrito entre el IIAP y la empresa MURVECO TRADING S.A.
- h) Ejecutar técnica y presupuestamente el componente de "Producto Terminado" (cosecha y pos cosecha).
- i) Asumir los gastos de traslado de los investigadores del IIAP.

De "EL IIAP"

- a) Solicitar al Gobierno Regional los viáticos de los investigadores del Área de Acuicultura, para la ejecución técnica y transporte de alevinos.
- b) Brindar facilidades al profesional designado por el Gobierno Regional de Ucayali, para realizar el control y asesoría especializada de la ejecución financiera y cumplimiento de las metas y objetivos trazados.
- c) Designar a un profesional responsable que estará a cargo de la supervisión y asistencia técnica del componente de cultivo del proyecto.
- d) Designar al profesional residente responsable de la ejecución del proyecto y demás personal, previsto en el proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como el manejo adecuado de los recursos económicos, humanos y logísticos.
- e) Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre el avance físico de la ejecución del proyecto, metas y componentes en forma mensual.
- f) Comunicar con anticipación al Gobierno Regional de Ucayali el traslado de los alevinos para que provea del medio de transporte correspondiente.
- g) Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre los avances técnicos de la crianza del paiche en jaulas flotantes.
- h) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio.

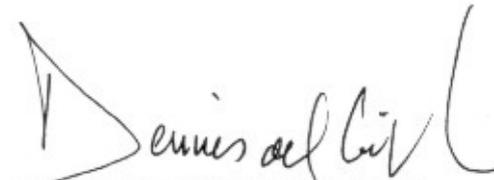
CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

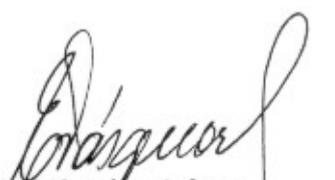
El Convenio N° 001-2004, rige a partir del 15 de enero del 2004, hasta el 31 de diciembre del 2006. Pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes.

CLAUSULA CUARTA

Ambas partes dejan constancia que queda vigente el convenio suscrito entre ellas el 21 de Enero de 2004, en todo lo no modificado por la presente adenda.

Las partes expresan su conformidad con los términos de la presente adenda, procediendo a suscribirlo en señal de aceptación.


Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.
 Presidente del IIAP


Edwin Vásquez López
 Presidente Regional de Ucayali

Firmado el: 25 Marzo 2006

Firmado el: 30 MAR. 2006

